

N° Oficio DFYC/314/2023  
Monterrey, Nuevo León, 13 de Julio del 2023

## OFICIO CIRCULAR

### DIRIGIDO A PROPIETARIOS Y RESPONSABLES DE GIMNASIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Por medio del presente se hace de su conocimiento que, con la finalidad de evitar riesgos a la salud, esta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, tiene entre sus principales funciones proteger a la población a través de la regulación, control y fomento sanitario sobre las diferentes actividades, establecimientos y productos.

Por tal motivo, se les informa que, para el correcto ejercicio de sus actividades, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Contar con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto de uso común. Se recomienda implementar los protocolos de limpieza y desinfección entre los distintos turnos que puedan tener las instalaciones.
- El establecimiento deberá contar con buena ventilación por lo que es importante colocar ventiladores en el techo.
- Se deberá fomentar el lavado correcto y frecuente de manos.
- En caso de contar con consultorio de nutrición dentro del establecimiento, éste deberá tramitar el Aviso de Funcionamiento ante la Secretaría de Salud, obligación establecida en los artículos 200 Bis y 202 de la Ley General de Salud a fin de que se informe a la Autoridad Sanitaria sobre su existencia. El Aviso de funcionamiento deberá encontrarse visible en el consultorio. Dicho consultorio deberá cumplir con lo dispuesto en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Queda estrictamente prohibido comercializar, distribuir, publicitar productos engaño ya que al desconocer el contenido de sus ingredientes representa un riesgo para la salud.
- Se les invita a consultar las alertas sanitarias emitidas por cofepris, referentes a productos engaño en el siguiente enlace web: <https://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/index.php/comunicados-y-alertas-sanitarias-2023/>.
- Todos los establecimientos deben cumplir con los requisitos señalados en la legislación sanitaria para el tabaco. Deberán contar con la señalética correspondiente, la cual puede ser descargada en el siguiente enlace web: <https://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/index.php/material-para-descarga/>



"2022, Año de la Nueva Constitución del Estado de Nuevo León"

- El material de fomento sanitario referente a: Rótulos o ilustraciones de lavado de manos, prohibición de fumar en el establecimiento, de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, los cuales se encuentran disponibles para descarga en <https://bit.ly/SRFS-descargas>
- Seguir las indicaciones respecto al uso y cuidado del agua que señalen las autoridades competentes, según las condiciones presentadas en el Estado.

Con la finalidad de promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario, se tiene implementado el programa de Buen Gobierno mediante el cual, personal de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario porta cámaras de solapa, mediante las cuales documentarán las visitas de verificación. Se le invita a conocer el Protocolo de Vigilancia Sanitaria que se aplica disponible en: <https://bit.ly/SRFS-protocolo>.

Finalmente, esta autoridad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de la Legislación en Materia de Calidad Sanitaria de Productos y Servicios y de Tabaco.

**ATENTAMENTE**



**MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY**  
**SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**



YESL/magr

